

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
3a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Regina, Saskatchewan, Canadá
27 de mayo al 5 de junio de 1987

Recomendación 3.4: Responsabilidad de los organismos de asistencia para el desarrollo hacia los humedales

Nota: A los efectos de la presente Recomendación, el término “organismos de asistencia al desarrollo” debe entenderse como todos los bancos, instituciones gubernamentales y organismos internacionales gubernamentales (tales como el Fondo de Desarrollo de la Comunidad Económica Europea) que cumplen un papel significativo en el suministro de fondos para el desarrollo de los países.

CONVENCIDA que, como se menciona en el preámbulo de la Convención, “los humedales constituyen un recurso de gran valor económico, cultural, científico y recreativo, cuya pérdida sería irreparable”,

NOTANDO que la rápida destrucción y pérdida de humedales en todo el mundo debido a un desarrollo que no toma en cuenta el valor ni las funciones naturales de los humedales o que los menosprecia, y que este desarrollo continúa sin tener en consideración las experiencias anteriores y los modos de vida tradicionales;

CONSCIENTE de que los humedales pueden constituir la base para un desarrollo durable fundado en el manejo racional de los recursos autorenovables;

CONSCIENTE de que los Organismos de Asistencia para el Desarrollo pueden jugar un papel muy importante en el incremento de la capacidad de los humedales para contribuir al bienestar de las poblaciones humanas;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

INSTA a los organismos de asistencia para el desarrollo,

- a) elaborar y adoptar políticas coherentes relativas a los humedales, encaminadas hacia su desarrollo sostenido, su uso racional y su conservación;
- b) elaborar, a nivel regional, programas especiales sobre humedales con el fin de asegurar la integración de tales políticas en todas sus actividades;
- c) coordinar sus programas a nivel internacional para asegurar que el efecto acumulativo de sus actividades individuales no tenga un efecto desfavorable para los humedales;
- d) fortalecer la competencia ecológica de los departamentos respectivos mediante la elaboración y aplicación de proyectos que afecten a los humedales;
- e) elaborar directrices para asegurar la integración de las cuestiones relacionadas con la conservación en todas las etapas de elaboración y ejecución de proyectos;

- f) asegurar que los proyectos de financiamiento estén precedidos por estudios de impacto ambiental, y que las medidas recomendadas sean puestas en práctica;
- g) tomar las medidas necesarias para evaluar regularmente sus políticas; y
- h) restaurar aquellos humedales que han sufrido daños debido a un desarrollo no sostenible.

PIDE a los organismos de asistencia para el desarrollo que utilicen su influencia con los gobiernos que obtienen o reciben préstamos para:

- a) promover la elaboración y aprobación de políticas nacionales para el uso racional y conservación de los humedales;
- b) fortalecer las disposiciones institucionales y la competencia ecológica, a nivel nacional y entre las autoridades regionales encargadas del desarrollo en las regiones en las que se llevan a cabo proyectos, a fin de aplicar estas políticas; y
- c) capacitar y educar al personal a nivel de ejecución de proyectos.

PIDE a las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar que apoyen la conservación y uso racional de los humedales requiriendo a sus propios organismos que adopten la estrategia arriba recomendada.

[La versión en español de este documento fue preparada para información de las Partes Contratantes antes de la COP5 de Ramsar (Kushiro, Japón, 1993) y por lo tanto no constituye una versión oficial del mismo.]